INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC0022026MET

OBJETO*: "REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO ZONAL PUERTO LÓPEZ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN REGIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CON EL FIN DE MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO Y MITIGAR REBOSES, OBSTRUCCIONES Y AFECTACIONES QUE COMPROMETEN LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LA SEDE*".

Que el día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:00 pm., en la Dirección Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, ubicada en la Carrera 22 No. 10-73/89, Barrio Doña Luz ciudad de Villavicencio, se procede con el Cierre de Radicación de Ofertas y apertura de sobres del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NUMERO** MC0022026MET.

Que dentro del término establecido en el proceso No. MC0022026MET, se recibieron ocho (08) propuestas que se relacionan a continuación, y cuyos sobres fueron abiertos el día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 3:10 pm, y en consecuencia se establece el orden de elegibilidad, según se detalla a continuación:

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR
1	PROYINCO SA.	$ 109.618.021,00	$ 109.618.021,00	HABIL	$ 145.000.000,00	NO HABIL
2	YOLANDA CUESTA	$ 115.409.377,00	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL
3	MACROVIL S.A.S	$ 90.246.752,00	$ 90.246.752,00	HABIL	$ 145.000.000,00	NO HABIL
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA JCC SAS	$ 133.947.866,89	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL
5	SURAMERICANA DE INVERSIONES MS SAS	$ 91.571.864,39	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL
6	C&C BEZALEEL S.A.S	$ 106.953.562,00	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL
7	VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S	$ 107.735.346,00	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL
8	ServiMaC SMC S.A.S	$ 121.020.746,45	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL

SE PROCEDE A REALIZAR UN ANALISIS ECONOMICO DE LA OFERTAS RECIBIDAS:

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

ARTICULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en nuestro deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta que parece artificialmente bajo.

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL META, requerirá en dado caso al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de ofertas debe recomendar rechazar o aceptar la oferta o continuar con el análisis de la misma evaluación de las ofertas, en caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad solicitara aclaración detallada:

1. Explique en detalle su oferta
2. La explicación debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato
3. Dando aplicación a lo establecido en el Capítulo VI de la Guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. En la aclaración de la oferta deberá incluir el Costo del bien (insumos, equipo, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad, así mismo deberá remitir el costo marginal de las actividades ofrecidas por el proponente, de acuerdo con el presupuesto del proceso.
5. La información deberá ser remitida dentro de un día hábil siguiente al envió de la misma.

Según la Guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, Capitulo III, se detallan los insumos necesarios para el análisis de la siguiente manera:

LISTADO DE OFERTAS PRESENTADAS:

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR
1	PROYINCO SA.	$ 109.618.021,00	$ 109.618.021,00	HABIL	$ 145.000.000,00	NO HABIL
2	YOLANDA CUESTA	$ 115.409.377,00	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL
3	MACROVIL S.A.S	$ 90.246.752,00	$ 90.246.752,00	HABIL	$ 145.000.000,00	NO HABIL
4	INGENIERIA Y CONSULTORIA JCC SAS	$ 133.947.866,89	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL
5	SURAMERICANA DE INVERSIONES MS SAS	$ 91.571.864,39	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL
6	C&C BEZALEEL S.A.S	$ 106.953.562,00	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL
7	VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S	$ 107.735.346,00	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL
8	ServiMaC SMC S.A.S	$ 121.020.746,45	$ 145.000.000,00	HABIL	$ 145.000.000,00	HABIL

REVISION DE VALORES DE LAS PROPUESTAS SEGÚN GUIA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA 1 DE LOS PROPONENTES:

2. PROMEDIO DEL VALOR DE PROPUESTAS $\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$ 112.773.128,82

ESTIMACION DE LA MEDIANA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomas el valor de la oferta en la mitad de la lista, si es número de ofertas es par, tomará los dos valores de la mitad, los sumará y dividirá en dos:

2. PROMEDIO DEL VALOR DE PROPUESTAS $\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$ 112.773.128,82

3. ESTIMACION DE LA MEDIANA DE LAS OFERTAS		
NO	**NOMBRE OFERENTE**	**VALOR PROPUESTA PRESENTADA**
1	GENIERIA Y CONSULTORIA JCC SA	$ 133.947.866,89
2	C&C BEZALEEL S.A.S	$ 106.953.562,00
3	ServiMaC SMC S.A.S	$ 121.020.756,65
4	YOLANDA CUESTA	$ 115.409.377,00
5	VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S	$ 107.735.346,00
6	SURAMERICANA DE INVERSIONES MS SAS	$ 91.571.864,39
VALOR DE LA MEDIANA SEGÚN VALORES DE PROPUESTAS PRESENTADAS		**$ 111.572.361,50**

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

ESTIMACION DE LA DESVIACION ESTANDAR

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – Cálculo – Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas – Reemplazo variables

Para el cálculo de la desviación estándar prevista en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, deberá reemplazar cada una de las variables de la fórmula, de acuerdo con la metodología precisamente expuesta. Así mismo, puede hacer uso de la función "DEVESTP" de Microsoft Excel.

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA PRESENTADA Xi	X = PROMEDIO	FERENCIA ENTRE Xi -	(Xi - X)^2
1	GENIERIA Y CONSULTORIA JCC SA	$ 133.947.866,89	$ 112.773.128,82	$ 21.174.738,07	$ 448.369.532.262.525,00
2	ServiMaC SMC S.A.S	$ 121.020.756,65	$ 112.773.128,82	$ 8.247.627,83	$ 68.023.364.794.698,70
3	YOLANDA CUESTA	$ 115.409.377,00	$ 112.773.128,82	$ 2.636.248,18	$ 6.949.804.457.765,86
4	ERDE URBANO ARQUITECTURA S.A	$ 107.735.346,00	$ 112.773.128,82	-$ 5.037.782,82	$ 25.379.255.758.279,70
5	C&C BEZALEEL S.A.S	$ 106.953.562,00	$ 112.773.128,82	-$ 5.819.566,82	$ 33.867.357.991.843,40
6	AMERICANA DE INVERSIONES MS	$ 91.571.864,39	$ 112.773.128,82	-$ 21.201.264,43	$ 449.493.613.501.454,00
TOTAL	6				$ 1.032.082.928.766.570,00

DESVIACION ESTANDAR		$ 13.115.403,98
DESVIACION ESTANDAR CON FUNCION "DEVESTP"		$ 13.115.403,98

VALOR MINIMO ACEPTABLE POR LA ENTIDAD:

5. CALCULO DEL VALOR MINIMO ACEPTABLE		
El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar: *Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar*		
VALOR DE LA MEDIANA		$ 111.572.361,50
VALOR DE LA DESVIACION ESTANDAR		$ 13.115.403,98
VALOR MINIMO ACEPTABLE		$ 98.456.957,52

Como se observa en la figura, del total de las nueve (09) propuestas presentadas inicialmente al proceso de mínima cuantía No. MC0022026MET, únicamente seis (06) fueron declaradas hábiles.

REVISION DE VALORES DE LAS PROPUESTAS SEGÚN GUIA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública, en este orden en específico, la guía establece la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal, Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En este orden de ideas, la entidad en el estudio de Sector y Cuadro Comparativo que realice logro identificar que el valor promedio del proceso es de $111.572.361,50, es decir las ofertas que se encuentren por debajo del 20% del valor, podrían ser ofertas consideradas artificialmente bajas, más específicamente todas las propuestas que se encuentren por debajo de $98.456.957,52.

NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA
1	YOLANDA CUESTA	$ 145.000.000,00	$ 115.409.377,00
2	INGENIERIA Y CONSULTORIA JCC SAS	$ 145.000.000,00	$ 133.947.866,89
3	SURAMERICANA DE INVERSIONES MS SAS	$ 145.000.000,00	$ 91.571.864,39
4	C&C BEZALEEL S.A.S	$ 145.000.000,00	$ 106.953.562,00
5	VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S	$ 145.000.000,00	$ 107.735.346,00
6	ServiMaC SMC S.A.S	$ 145.000.000,00	$ 121.020.756,65

Para este caso, en particular se evidencia que únicamente una oferta se puede identificar como posible oferta artificialmente baja, motivo por el cual la entidad evalúa y analiza entre la misma oferta presentada entendiendo que al tratarse de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo los valores de estos son fluctuantes, dando como resultado el siguiente análisis:

2. LISTADO DE PROPUESTAS HABILES											
NO	NOMBRE OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II	VALOR PROPUESTA PRESENTADA	ESTADO INICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR PROPUESTO MENOR AL ESTIMADO POR LA ENTIDAD	DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE SECTOR Y VALOR PROPUESTA PRESENTADA	DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO DE PROPUESTAS PRESENTADAS Y VALOR DE CADA PROPUESTA	% DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE SECTOR Y	% DIFERENCIA ENTRE VALOR PROMEDIO PROPUESTAS PRESENTADAS	REVISAR POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
1	YOLANDA CUESTA	$ 145.000.000,00	$ 115.409.377,00	HABIL	$ 145.000.000,00	SI	$ 29.590.623,00	-$ 2.636.248,18	20,41%	-2,34%	ok
2	INGENIERIA Y CONSULTORIA JCC SAS	$ 145.000.000,00	$ 133.947.866,89	HABIL	$ 145.000.000,00	SI	$ 11.052.133,11	-$ 21.174.738,07	7,62%	-18,78%	OK
3	SURAMERICANA DE INVERSIONES MS SAS	$ 145.000.000,00	$ 91.571.864,39	HABIL	$ 145.000.000,00	SI	$ 53.428.135,61	$ 21.201.264,43	36,85%	18,80%	REVISAR
4	C&C BEZALEEL S.A.S	$ 145.000.000,00	$ 106.953.562,00	HABIL	$ 145.000.000,00	SI	$ 38.046.438,00	$ 5.819.566,82	26,24%	5,16%	REVISAR
5	VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S	$ 145.000.000,00	$ 107.735.346,00	HABIL	$ 145.000.000,00	SI	$ 37.264.654,00	$ 5.037.782,82	25,70%	4,47%	REVISAR
6	ServiMaC SMC S.A.S	$ 145.000.000,00	$ 121.020.756,65	HABIL	$ 145.000.000,00	SI	$ 23.979.243,35	-$ 8.247.627,83	16,54%	-7,31%	OK

Para este caso se sacó el promedio de las ofertas seis (6) ofertas presentadas y habilitadas, dado como resultado un valor de $111.572.361,50, así mismo se podrá identificar como artificialmente bajo los valores que se encuentren por debajo del 20% del valor del promedio de las ofertas presentadas, es por eso mismo que la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable; según lo detallado anteriormente, serán calificadas como propuesta con valores artificialmente bajos toda propuesta que este por debajo de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($98.456.957,52)** para lo cual en caso dado deberá suministrar las aclaraciones solicitadas según los criterios anteriormente mencionados.

La Entidad realiza revisión de la oferta Económica presentada por **SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S,** identificado con NIT. 901.102.319-0 representada legalmente por **MARITZABEL SALAZAR BORRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 55.175.661 expedida en Neiva., en la cual se no se evidencian errores de operación matemática en los valores unitarios ofertados, lo cual **NO ES CAUSAL DE RECHAZO**, dado que no se alteró o modifico ningún ítem o quedo algún valor sin ofertar, ni los precios superan los precios techo de la entidad, motivo por el cual la entidad no realizara corrección aritmética de la oferta.

Una vez verificados los ítems de la propuesta económica dentro del proceso de selección de mínima cuantía para ser evaluada por el comité técnico y jurídico de se procedió a verificar los requisitos jurídicos y técnicos de la ofertada presentada por **SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S,** identificado con NIT. 901.102.319-0 representada legalmente por **MARITZABEL SALAZAR BORRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 55.175.661 expedida en Neiva.

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presentan a la Entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o*

quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". (Subrayas fuera de texto).

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuando se pueden estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems,

teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

"Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993"1. (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos. De conformidad con lo contemplado en la invitación que sustenta el proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la segunda en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, la entidad mediante mensaje de correo transaccional de la plataforma SECOP II le solicitó al oferente rendir las explicaciones de los precios artificialmente bajos como se indica a continuación:

"Respetados señores
SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S.

En referencia a la oferta económica presentada por su representada dentro del proceso de selección de mínima cuantía MC0022026MET, adelantado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se evidencia que la propuesta económica asciende a NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($91.571.864,39).

En mi condición de miembro del Comité Evaluador, y en atención a las funciones asignadas, de manera respetuosa me permito solicitar a su empresa explicar y justificar las razones técnicas, financieras y económicas que sustentan el valor ofrecido, toda vez que este difiere ostensiblemente del valor estimado del contrato, el cual fue determinado con base en la información recopilada durante la etapa de planeación contractual y, en particular, en el Estudio del Sector realizado por la Entidad.

Lo anterior se solicita en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la verificación de ofertas que presentan posibles precios artificialmente bajos.
Adicionalmente, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra de infraestructura social bajo documento tipo, se requiere que el oferente allegue la siguiente información que soporte el valor ofertado:

- *Relación detallada de materiales disponibles en stock disponibles, aplicables a la ejecución de obras de alcantarillado.*
- *Soporte fotográfico de los materiales ofrecidos o facturas de los materiales de stock.*

Presentar los demás documentos o soportes que permitan justificar y sustentar los precios artificialmente bajos ofertados, demostrando la viabilidad técnica, financiera y económica de los mismos.

La información solicitada deberá permitir verificar la viabilidad técnica, económica y financiera de la oferta, así como el cumplimiento integral del objeto contractual.

Agradecemos que la respuesta al presente requerimiento sea allegada a más tardar el día 29 de abril de 2026 a las 5:00 p.m., a través del correo electrónico del remitente y mediante la plataforma SECOP II, conforme a las reglas del proceso".

ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA SURAMERICANA DE INVERSIONES MS SAS

En atención a la verificación de la oferta económica presentada dentro del proceso de selección, y en particular frente a la presunta configuración de precios artificialmente bajos, la Entidad procedió a realizar un análisis integral, técnico y financiero de la estructura de costos del proponente, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo anterior, se requirió al proponente para que allegara la respectiva justificación de los precios ofertados, la cual fue evaluada de manera detallada, verificando su coherencia con las condiciones del mercado, la naturaleza de las actividades contratadas y la viabilidad de ejecución del objeto contractual.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que el proponente cuenta con condiciones que permiten sustentar de manera razonable la estructura de su oferta, destacándose los siguientes aspectos:

En primer lugar, se verificó que el proponente dispone de capacidad operativa suficiente, reflejada en la disponibilidad de maquinaria, equipos y recursos técnicos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, lo cual reduce la dependencia de terceros y optimiza los costos asociados a la operación.

Adicionalmente, se constató que el proponente acredita experiencia específica en la ejecución de contratos de naturaleza similar al objeto del presente proceso, lo que evidencia conocimiento técnico, trazabilidad en la ejecución y capacidad de respuesta frente a las exigencias del servicio.

De igual forma, se identificó que el proponente cuenta con contratos vigentes relacionados con el objeto a contratar, lo cual implica que dispone de una estructura operativa activa, personal en funcionamiento, redes de suministro establecidas y procesos logísticos en marcha, generando economías de escala que inciden directamente en la optimización de costos.

En cuanto a la disponibilidad de materiales, se evidenció que el proponente cuenta con capacidad de abastecimiento inmediato y manejo de inventarios o acceso directo a proveedores, lo cual permite garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades sin incurrir en sobrecostos derivados de intermediación o tiempos de adquisición prolongados.

Así mismo, desde el punto de vista técnico, no se identificaron inconsistencias, omisiones o incompatibilidades que permitan inferir un riesgo de incumplimiento del objeto contractual, ni se evidencian elementos que comprometan la calidad, oportunidad o alcance de las actividades a desarrollar.

En ese sentido, la Entidad concluye que la oferta presentada es viable desde el punto de vista técnico, operativo y económico, toda vez que se encuentra respaldada por condiciones reales de ejecución que permiten justificar su estructura, sin que se configure una situación que impida el adecuado desarrollo del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento técnico y supervisión que se ejercerá durante la ejecución contractual, conforme a las obligaciones de control y vigilancia propias de la Entidad.

Que atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF, una vez revisado el valor de la oferta económica en relación con la de menor precio ofertado se verifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el proceso **MC0022026MET** así:

1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA	
SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S	**VALOR OFERTA PRECIOS UNITARIOS MAS BAJA**
	$ 91.571.864,39 COP

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por, así:

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S,** identificado con NIT. 901.102.319-0 representada legalmente por **MARITZABEL SALAZAR BORRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 55.175.661 expedida en Neiva así:

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	**C/NC/NA/NR/SUB/RE**
El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente al cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública. La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de	**CUMPLE**

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad. El **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: *"(…)* ***1.** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.* ***(…)*** ***4.** Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.* ***5.** Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente*	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2026, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha. ***6.** Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.* ***7.** Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.* ***8.** Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.* ***(...)*** ***10.** De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad (...)".*	

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL - CUANDO SE REQUIERA Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicional a lo anterior: - En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1**, de la Invitación Pública. - En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO- MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2**, de la Invitación Pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.**	
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 04 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El ICBF consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 04 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 04 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
proceso.	
CONSULTA RNMC El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 04 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL
CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS: En cumplimiento del numeral 1, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* el interesado persona natural, representante legal y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, **VIGENTE,** en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. NOTA 23: De conformidad con el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021, los certificados contemplados en el numeral 2 del artículo 4 en comento tienen una validez de tres (3) meses.	**CUMPLE**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). Las persona natural o jurídica debe estar incluida la actividad del CIIU 4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil) o CIIU 4330 (Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil), como actividad primaria o secundaria.	
FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía	**CUMPLE**
LIBRETA MILITAR Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá adjuntar junto con su propuesta, fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso de conformidad con lo establecido en la Ley, la entidad verificará la situación militar con la entidad competente para ello.	**NO APLICA**
CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de	**SUBSANO - CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa	
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman.	**CUMPLE**
AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente	**CUMPLE**
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Si el proceso de selección es limitado, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública. 2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	
Certificación Bancaria	**SUBSANO - CUMPLE**

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S,** identificado con NIT. 901.102.319-0 representada legalmente por **MARITZABEL SALAZAR BORRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 55.175.661 expedida en Neiva así:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURIDICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

Que respecto de la verificación técnica el resultado es el siguiente:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA:

1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

1.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
1.1.1.1. Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF, establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS**. En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o el proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado **FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS**, y la Entidad procederá a su verificación.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

AVAL DE LA PROPUESTA	C/NC/NA/NR/SUB
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, (…) *Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (…)* Por lo tanto, los oferentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su oferta, el aval de la misma.	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	**C/NC/NA/NR/SUB**
1.1.1.2. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mínimo (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto o alcance o actividades sean o correspondan con **CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE REDES DE OBRAS HIDROSANITARIAS O DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O ALCANTARILLADO SANITARIO y** que la sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO- RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. **ESPECIFICA** Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la instalación de tubería en PVC para sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial, en una longitud igual o superior a cien (100) Metros lineales, con un diámetro mínimo de 6 o más pulgadas. **NOTA 25:** Se entiende por contratos ejecutados y terminados aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentren recibidos a satisfacción por parte del contratante. **1.1.1.3. VALOR EJECUTADO** El ICBF, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así: **AÑO** / **SMMLV** 2026 / 1.750.905 2025 / 1.423.500 2024 / $1.300.000 2023 / $1.160.000	**RECHAZADO** Durante la etapa de evaluación se evidenció que el oferente debía **subsanó el Formato No. 3 – Relación de Certificaciones de Experiencia Habilitante del Proponente**, toda vez que, si bien cumple con el requisito de experiencia, **se identificó una inconsistencia** relacionada con el **valor del contrato**, el cual no coincidía entre el valor total del contrato y su equivalente expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)** consignado en el formato.

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)			C/NC/NA/NR/SUB
	2022	$1.000.000	Adicionalmente, mediante requerimiento efectuado por la Entidad el día **11 de mayo de 2026**, se solicitó al oferente realizar un ajuste y aclaración, teniendo en cuenta que la inconsistencia identificada recaía sobre un aspecto de carácter **formal**, relacionado con la acreditación y la calidad del suscriptor del **Formato No. 6 – Certificación de Cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002**. En dicho requerimiento, la Entidad consideró procedente otorgar la oportunidad de **aclarar y/o subsanar**, solicitando los soportes necesarios que permitieran verificar la calidad en la cual actuó el firmante del documento al momento del cierre del proceso. En consecuencia, se requirió al oferente para que allegara la respectiva aclaración y/o subsanación **a más tardar el día 11 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.**, término que fue claramente establecido por la Entidad. No obstante, el oferente **presentó la subsanación de manera extemporánea**, es decir,
	2021	$908.526	
	2020	$877.803	
	2019	$828.116	
	2018	$781.242	
	2017	$737.717	
	2016	$689.454	
	2015	$644.350	
	2014	$616.000	
	Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación.	

1.1.1.4. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

Para acreditar la experiencia requerida en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El objeto o alcance o actividades para acreditar la experiencia del proponente sean o correspondan:

CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE REDES DE OBRAS HIDROSANITARIAS O DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O ALCANTARILLADO SANITARIO

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 2 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, por lo cual, deberá aportar la certificación o certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección de la empresa contratante
- Teléfono y/o correo electrónico de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
• Objeto del contrato y/o alcance • Actividades y/o obligaciones desarrolladas • Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año) • Valor del contrato. • Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año). • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. **NOTA 26:** Para la verificación de la experiencia y la información adicional, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos: • Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado • Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final • Cuando se aporten certificaciones en calidad de consorcio o proponente plural a fin de verificar el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante. • La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o el documento previsto en el contrato. **NOTA 27:** Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública. Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los bienes y servicios o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública. Sin perjuicio de lo anteriormente	**por fuera del término otorgado**, incumpliendo lo solicitado expresamente por la Entidad dentro del plazo fijado para tal fin. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las reglas del proceso son obligatorias y vinculantes para los proponentes, así como el principio de selección objetiva que rige la contratación estatal, **la oferta es rechazada**, por no atender oportunamente el requerimiento de subsanación formulado por la Entidad. .

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
dispuesto la entidad se reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente. **1.1.1.4.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA** • La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 2 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin en la invitación pública y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz. • **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente: o Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia. o Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección. o Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá como aportado por un solo integrante. En el **FORMATO No. 2 RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, se deberá indicar que integrante de la estructura plural aportará la experiencia.	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
• Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas y/o allegada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. • En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente. • Para efectos de verificación de la experiencia, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado. • Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: o Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. o Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos. • Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato. • El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia. • Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. • Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. • No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución. **NOTA 28:** La documentación aportada para acreditar la experiencia que este en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el termino de traslado del informe de evaluación preliminar. **NOTA 29:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. **NOTA 30:** El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte. **NOTA 31:** El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 32: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O FUSIONADAS**: Cuando el Proponente o sus Integrantes, pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta los siguientes documentos: • Documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el conste las empresas que hicieron parte del mencionado proceso. En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia. **NOTA 33:** Las adiciones, prorrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado. **1.1.1.5. <u>DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA</u>:**	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
El ICBF no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia: o Subcontratos o Certificaciones expedidas por la interventoría o Auto certificaciones	

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**RECHAZADO**

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará que el proponente que ofrece el MENOR PRECIO cumpla con las condiciones de la invitación pública, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS**. La oferta económica debe ser diligenciada, así: El proponente deberá allegar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, a través de la plataforma SECOP II, diligenciado y suscrito por el proponente. Para la presentación de la propuesta, el proponente **DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan incidir en la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o	**CUMPLE**

PÚBLICA

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. **NOTA 45:** El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto total disponible por la Entidad, so pena de rechazo. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros. **NOTA 46:** Los valores unitarios ofertados no podrán exceder los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad. So pena de rechazo. **5.1.1 AIU** El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A), sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente seleccionado se podrá solicitar el desglose del AIU ofertado] Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por	

PÚBLICA

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.	

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

ACEPTACIÓN DE FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la ficha de condiciones técnicas y en la Invitación Pública, la cual hace parte integral del documento **ESTUDIOS PREVIOS** las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

OFERTA DE MENOR VALOR	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S	**RECAHZADO**	**CUMPLE**	**RECHAZADO**

El día 11 de mayo de 2026, la Entidad Estatal publicó la respuesta al informe de evaluación preliminar dentro del proceso denominado “Informe de Evaluación Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes (Jurídicos y Técnicos) del Proceso de Mínima Cuantía No. MC0022026MET”.

En dicho proceso se requirió a la sociedad SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S., identificada con NIT No. 901.102.319-0, representada legalmente por la señora Maritzabel Salazar Borrero, identificada con cédula de

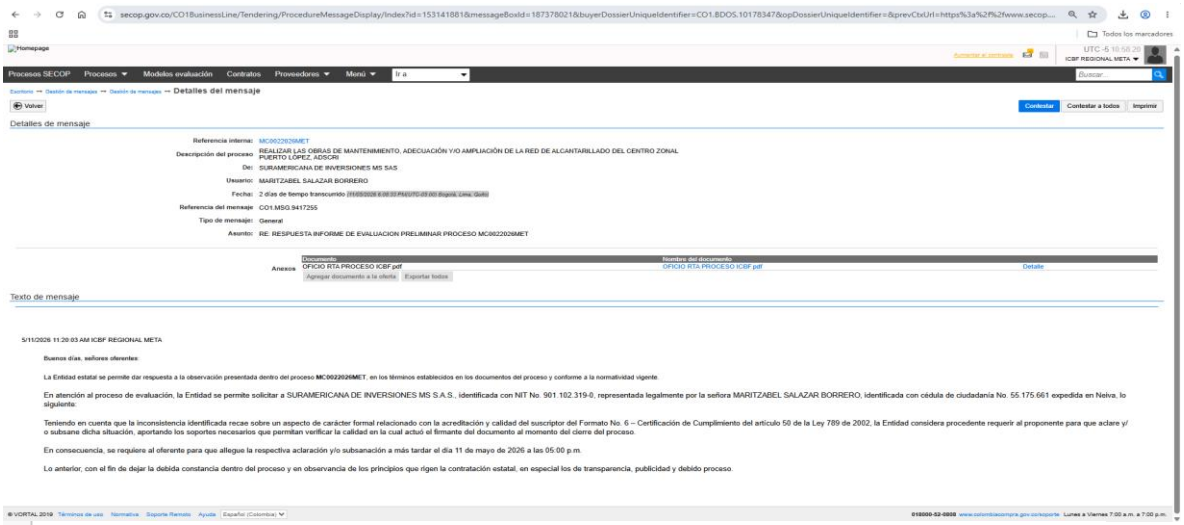
ciudadanía No. 55.175.661 expedida en Neiva, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

> *"Buenos días, señores oferentes:*
>
> *La Entidad estatal se permite dar respuesta a la observación presentada dentro del proceso MC0022026MET, en los términos establecidos en los documentos del proceso y conforme a la normatividad vigente.*
>
> *En atención al proceso de evaluación, la Entidad se permite solicitar a SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S., identificada con NIT No. 901.102.319-0, representada legalmente por la señora MARITZABEL SALAZAR BORRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.175.661 expedida en Neiva, lo siguiente:*
>
> *Teniendo en cuenta que la inconsistencia identificada recae sobre un aspecto de carácter formal relacionado con la acreditación y calidad del suscriptor del Formato No. 6 – Certificación de Cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Entidad considera procedente requerir al proponente para que aclare y/o subsane dicha situación, aportando los soportes necesarios que permitan verificar la calidad en la cual actuó el firmante del documento al momento del cierre del proceso.*
> *En consecuencia, se requiere al oferente para que allegue la respectiva aclaración y/o subsanación a más tardar el día 11 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m.*
>
> *Lo anterior, con el fin de dejar la debida constancia dentro del proceso y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, publicidad y debido proceso".*

La anterior solicitud se originó con ocasión de una observación presentada al informe preliminar, razón por la cual el componente técnico requirió las respectivas aclaraciones para dar respuesta de fondo a la observación formulada.

No obstante, la respuesta fue allegada por SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S. el día 11 de mayo de 2026 con posterioridad al plazo límite establecido por la Entidad, tal como se evidencia en el registro correspondiente.

PÚBLICA



Villavicencio, Meta, 11 de mayo de 2026

SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S.
NIT: 901102319-0

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META.

Proceso de selección de mínima cuantía: MC0022026MET

Respetados señores:

En atención a la observación formulada dentro del proceso de la referencia, relacionada con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, nos permitimos precisar que el formato 6 – Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por error fue firmado por el señor ARLEX ERSAMO MOJICA GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.934.113 quien actúa como contador Público de la empresa, con el fin de subsanar dicha observación, se anexa al presente formato 6 – Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 firmado por el Revisor Fiscal de la empresa JUAN FELIPE LINARES CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.892.733 de Villavicencio y T.P.226063-T.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad tener por subsanada la observación formulada y continuar con la evaluación de la propuesta presentada por nuestra sociedad dentro del proceso de selección referido.

Anexos:

1. Formato 6 – Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Cordialmente,

MARITZABEL SALAZAR BORRERO
Representante Legal
SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S.

Calle 3C Sur No.28A-82 (Bosques de Rosablanca) • Cels.: 320 489 1410 - 313 389 5263
E-mail: suramericanadeinversionessas@gmail.com • Villavicencio, Meta



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico

FORMATO No. 6
PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, MARITZABEL SALAZAR BORRERO identificado con C.C. 55.175.661 de Neiva – Huila, en mi condición de representante legal de SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S identificada con el NIT 901102319-0, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983)*, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, JUAN FELIPE LINAREZ CRUZ identificado con C.C. 1.121.892.733 y con tarjeta profesional 226063-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de SURAMERICANA DE INVERSIONES MS S.A.S identificada con el NIT 901102319-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983)*, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

MARITZABEL SALAZAR BORRERO
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN FELIPE LINAREZ CRUZ
REVISOR FISCAL

Página 1 de 3

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 # 10-73/89 Regional Meta
Teléfono: (608) 6833644 Ext. 852045 - Colombia

Linea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

– 75

En consecuencia, el oferente presentó la subsanación de manera extemporánea, motivo por el cual su oferta fue rechazada.

Finalmente, la Entidad Estatal, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, continúa con la evaluación de las ofertas en el orden de elegibilidad, con el fin de determinar la propuesta más favorable para la entidad.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario en aras de garantizar los principios de la contratación estatal, continuar con el proceso, procediendo a realizar la verificación de requisitos habilitantes exigidos de la segunda oferta con menor precio presentado dentro del proceso de selección la cual fue presentada por **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S.,** identificado con el Nit 900.779.049-9, representada legalmente por **DIANA CAROLINA GARCÍA PEÑALOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.766 expedida en Cucuta, así:

Que atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF, una vez revisado el valor de la oferta económica en relación con la de menor precio ofertado se verifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el proceso **MC0022026MET** así:

1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA	
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S.	**VALOR OFERTA PRECIOS UNITARIOS MAS BAJA**
	$ 106.953.562 COP

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S.,** identificado con el Nit 900.779.049-9, representada legalmente por **DIANA CAROLINA GARCÍA PEÑALOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.766 expedida en Cucuta así:

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	**C/NC/NA/NR/SUB/RE**
El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente al cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública. La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad. El **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En	**CUMPLE**

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: *"(…)* ***1.** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.* ***(…)*** ***4.** Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.* ***5.** Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2026, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.* ***6.** Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser*	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
inferior a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido. ***7.** Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.* ***8.** Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.* ***(...)*** ***10.** De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad (…)".*	
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL - CUANDO SE REQUIERA Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde	**NO APLICA**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicional a lo anterior: - En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1**, de la Invitación Pública. - En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO- MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la <u>OPCIÓN 2</u>, de la Invitación Pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **<u>cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.</u>**	
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 14 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El ICBF consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 14 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 14 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
CONSULTA RNMC El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 14 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL
CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS: En cumplimiento del numeral 1, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* el interesado persona natural, representante legal y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, **VIGENTE,** en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. NOTA 23: De conformidad con el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021, los certificados contemplados en el numeral 2 del artículo 4 en comento tienen una validez de tres (3) meses.	**CUMPLE**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). Las persona natural o jurídica debe estar incluida la actividad del CIIU 4290	**RECHAZADA** Se rechaza la oferta, toda vez que la persona natural no tuvo en cuenta las condiciones establecidas en los estudios previos ni en la invitación pública, ni presentó observaciones frente a la regla allí definida, en la cual se indicó lo siguiente: "La persona natural o jurídica debe tener incluida dentro de su actividad económica el código CIIU 4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil) o CIIU 4330 (Terminación y acabado

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
(Construcción de otras obras de ingeniería civil) o CIIU 4330 (Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil), como actividad primaria o secundaria.	de edificios y obras de ingeniería civil), ya sea como actividad principal o secundaria". En consecuencia, al no cumplir con este requisito habilitante, la propuesta no resulta procedente.
FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía	**CUMPLE**
LIBRETA MILITAR Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá adjuntar junto con su propuesta, fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso de conformidad con lo establecido en la Ley, la entidad verificará la situación militar con la entidad competente para ello.	**NO APLICA**
CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de	**CUMPLE - SUBSANÓ**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa	
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman.	**CUMPLE**
AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente	**CUMPLE**
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Si el proceso de selección es limitado, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública. 2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	
Certificación Bancaria	**CUMPLE - SUBSANÓ**

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S.,** identificado con el Nit 900.779.049-9, representada legalmente por **DIANA CAROLINA GARCÍA PEÑALOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.766 expedida en Cucuta así:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURIDICA	
RESULTADO	**RECHAZADA**

Que respecto de la verificación técnica el resultado es el siguiente:

2. EVALUACIÓN TÉCNICA:

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

2.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
1.1.1.1. Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF, establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS**. En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o el proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado **FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS**, y la Entidad procederá a su verificación.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

AVAL DE LA PROPUESTA	C/NC/NA/NR/SUB
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, (…) *Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (…)* Por lo tanto, los oferentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su oferta, el aval de la misma.	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	**C/NC/NA/NR/SUB**
1.1.1.6. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mínimo (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto o alcance o actividades sean o correspondan con **CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE REDES DE OBRAS HIDROSANITARIAS O DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O ALCANTARILLADO SANITARIO y** que la sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO- RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. **ESPECIFICA** Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la instalación de tubería en PVC para sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial, en una longitud igual o superior a cien (100) Metros lineales, con un diámetro mínimo de 6 o más pulgadas. **NOTA 25:** Se entiende por contratos ejecutados y terminados aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentren recibidos a satisfacción por parte del contratante. **1.1.1.7. VALOR EJECUTADO** El ICBF, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:	**CUMPLE - SUBSANÓ**

AÑO	**SMMLV**
2026	1.750.905
2025	1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)			C/NC/NA/NR/SUB
	2022	$1.000.000	
	2021	$908.526	
	2020	$877.803	
	2019	$828.116	
	2018	$781.242	
	2017	$737.717	
	2016	$689.454	
	2015	$644.350	
	2014	$616.000	
	Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación.	

1.1.1.8. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

Para acreditar la experiencia requerida en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El objeto o alcance o actividades para acreditar la experiencia del proponente sean o correspondan:

CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE REDES DE OBRAS HIDROSANITARIAS O DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O ALCANTARILLADO SANITARIO

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 2 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, por lo cual, deberá aportar la certificación o certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección de la empresa contratante
- Teléfono y/o correo electrónico de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
• Objeto del contrato y/o alcance • Actividades y/o obligaciones desarrolladas • Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año) • Valor del contrato. • Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año). • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. **NOTA 26:** Para la verificación de la experiencia y la información adicional, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos: • Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado • Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final • Cuando se aporten certificaciones en calidad de consorcio o proponente plural a fin de verificar el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante. • La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o el documento previsto en el contrato. **NOTA 27:** Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública. Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los bienes y servicios o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública. Sin perjuicio de lo anteriormente	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
dispuesto la entidad se reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente. **1.1.1.8.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA** • La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 2 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin en la invitación pública y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz. • **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente: o Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia. o Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección. o Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá como aportado por un solo integrante. En el **FORMATO No. 2 RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, se deberá indicar que integrante de la estructura plural aportará la experiencia.	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
• Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas y/o allegada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. • En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente. • Para efectos de verificación de la experiencia, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado. • Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: o Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. o Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos. • Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato. • El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia. • Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. • Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. • No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución. **NOTA 28:** La documentación aportada para acreditar la experiencia que este en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el termino de traslado del informe de evaluación preliminar. **NOTA 29:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. **NOTA 30:** El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte. **NOTA 31:** El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 32: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O FUSIONADAS**: Cuando el Proponente o sus Integrantes, pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta los siguientes documentos: • Documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el conste las empresas que hicieron parte del mencionado proceso. En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia. **NOTA 33:** Las adiciones, prorrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado. **1.1.1.9. <u>DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA</u>:**	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
El ICBF no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia: o Subcontratos o Certificaciones expedidas por la interventoría o Auto certificaciones	

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**SUBSANAR**

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará que el proponente que ofrece el MENOR PRECIO cumpla con las condiciones de la invitación pública, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS**. La oferta económica debe ser diligenciada, así: El proponente deberá allegar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, a través de la plataforma SECOP II, diligenciado y suscrito por el proponente. Para la presentación de la propuesta, el proponente **DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan incidir en la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o	**CUMPLE**

PÚBLICA

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. **NOTA 45:** El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto total disponible por la Entidad, so pena de rechazo. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros. **NOTA 46:** Los valores unitarios ofertados no podrán exceder los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad. So pena de rechazo. **5.1.1 AIU** El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A), sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente seleccionado se podrá solicitar el desglose del AIU ofertado] Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por	

PÚBLICA

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.	

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

ACEPTACIÓN DE FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la ficha de condiciones técnicas y en la Invitación Pública, la cual hace parte integral del documento **ESTUDIOS PREVIOS** las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

OFERTA DE MENOR VALOR	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S.	**CUMPLE**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**

La entidad, en ejercicio de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, procede a justificar el rechazo de la oferta presentada por **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S.,** identificado con el Nit 900.779.049-9, representada legalmente por **DIANA CAROLINA GARCÍA PEÑALOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.766 expedida en Cucuta, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PÚBLICA

En primer lugar, es preciso señalar que, conforme a la evaluación realizada y en atención a las observaciones presentadas al primer informe, la entidad efectuó la respectiva revisión integral de los requisitos habilitantes, particularmente en el componente jurídico de la propuesta.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la persona jurídica oferente no cumplió con las condiciones establecidas en los estudios previos ni en la invitación pública, específicamente en lo relacionado con la acreditación de la actividad económica exigida como requisito habilitante. En efecto, dentro de las reglas del proceso se estableció de manera clara y expresa que:

> *"La persona natural o jurídica debe tener incluida dentro de su actividad económica el código CIIU 4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil) o CIIU 4330 (Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil), ya sea como actividad principal o secundaria".*

Sin embargo, la propuesta presentada no acreditó el cumplimiento de esta exigencia, ni tampoco se presentaron observaciones u objeciones oportunas frente a dicha condición durante las etapas previstas del proceso, lo que implica la aceptación tácita de las reglas fijadas por la entidad.

En este sentido, es importante destacar que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los procesos de contratación estatal deben desarrollarse con estricta sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad, lo cual implica que las entidades deben verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previamente definidos para asegurar la idoneidad de los proponentes.

De igual forma, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, según el cual la escogencia del contratista debe recaer en la oferta más favorable, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son de carácter obligatorio y no subsanables cuando afectan la capacidad jurídica del proponente.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los requisitos habilitantes constituyen condiciones mínimas de participación que deben ser acreditadas en debida forma, y su incumplimiento conlleva necesariamente el rechazo de la propuesta, sin que sea posible su valoración o ponderación. En este sentido, dicha Corporación ha señalado que la entidad no puede apartarse de las reglas previamente establecidas en los pliegos o invitación, en virtud del principio de auto vinculación de la administración.

Asimismo, la Corte Constitucional ha señalado que las reglas del proceso de selección constituyen ley para las partes, y garantizan la igualdad entre los proponentes, por lo que su desconocimiento implicaría una vulneración de los principios de transparencia y selección objetiva.

Adicionalmente, y en atención a las observaciones presentadas por los oferentes dentro del proceso, la entidad procedió a verificar de manera específica la información relacionada con los códigos CIIU reportados por el proponente. Como resultado de dicha revisión, se identificó y constató que la persona jurídica no cumple con la regla establecida en los documentos del proceso, en particular con lo dispuesto en los documentos tipo de infraestructura social, respecto a la obligatoriedad de contar con los códigos CIIU exigidos como actividad principal o secundaria.

En consecuencia, al evidenciarse el incumplimiento de este requisito habilitante de carácter jurídico, el cual es esencial para la participación en el proceso de selección, se mantiene la decisión de rechazar la presente oferta, por no ajustarse a las condiciones previamente definidas por la entidad.

En consecuencia, al evidenciarse que la oferta presentada por **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN BEZALEEL S.A.S.** no cumple con el requisito habilitante relacionado con la actividad económica exigida, y dado que este requisito es de carácter esencial para determinar la capacidad jurídica del proponente, la entidad procede a rechazar la propuesta, por no resultar procedente ni ajustada a las condiciones del proceso.

Finalmente, la Entidad Estatal, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, continúa con la evaluación de las ofertas en el orden de elegibilidad, con el fin de determinar la propuesta más favorable para la entidad.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario en aras de garantizar los principios de la contratación estatal, continuar con el proceso, procediendo a realizar la verificación de requisitos habilitantes exigidos de la tercera oferta con menor precio presentado dentro del proceso de selección la cual fue presentada por **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S.,** identificado con el Nit 900.779.049-9, representada legalmente por **DIANA CAROLINA GARCÍA PEÑALOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.406.766 expedida en Cucuta, así:

Que atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF, una vez revisado el valor de la oferta económica en relación con la de menor precio ofertado se verifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el proceso **MC0022026MET** así:

1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA	
VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.	**VALOR OFERTA PRECIOS UNITARIOS MAS BAJA**
	$ 107.735.346 COP

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificado con el Nit 901277160-8, representada legalmente por **MARIA MONICA DUARTE GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.840.938 expedida en Villavicencio - Meta así:

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente al cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública. La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, indicando su nombre y documento de identidad. El **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.	**CUMPLE**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: *"(…)*	

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
1. *Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.* ***(...)*** ***4.*** *Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.* ***5.*** *Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2026, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.* ***6.*** *Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.* ***7.*** *Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.* ***8.*** *Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.*	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
(...) ***10.*** *De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad (…)".*	
AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL - CUANDO SE REQUIERA Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes	

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicional a lo anterior: - En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1**, de la Invitación Pública. - En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO- MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2**, de la Invitación Pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.**	**SUBSANAR** El oferente no allegó certificado debidamente diligenciado.
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 20 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El ICBF consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 20 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
	REPUBLICA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 20 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL
CONSULTA RNMC El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso	**CUMPLE** VERIFICADO POR LA ENTIDAD 20 DE MAYO DE 2026 EN LA PAGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL
CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS: En cumplimiento del numeral 1, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* el interesado persona natural, representante legal y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, **VIGENTE,** en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. NOTA 23: De conformidad con el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021, los certificados contemplados en el numeral 2 del artículo 4 en comento tienen una validez de tres (3) meses.	**CUMPLE**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.	**CUMPLE – SUBSANÓ** En atención al requerimiento de subsanación formulado por la entidad dentro del proceso de la referencia, el oferente VERDE URBANO S.A.S. se permite manifestar

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). Las persona natural o jurídica debe estar incluida la actividad del CIIU 4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil) o CIIU 4330 (Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil), como actividad primaria o secundaria.	lo siguiente: En primer lugar, es importante señalar que el oferente sí presentó el Registro Único Tributario (RUT) dentro del término establecido previo al cierre del proceso, documento con el cual participó en igualdad de condiciones frente a los demás proponentes. No obstante, se precisa que, conforme a las reglas del proceso y los principios que rigen la contratación pública —en especial los de selección objetiva, transparencia e igualdad—, no resulta procedente aportar un RUT actualizado con posterioridad al cierre del proceso cuando ello implique la modificación o mejora de las condiciones inicialmente acreditadas. Aceptar la presentación de un documento actualizado con fecha posterior al cierre, con el fin de acreditar requisitos habilitantes no demostrados oportunamente, constituiría un ajuste a la oferta, lo cual está expresamente prohibido, en la medida en que: • Desconoce las

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
	condiciones fijadas en los estudios previos y en la invitación pública. • Vulnera el principio de igualdad frente a los demás oferentes que cumplieron con la acreditación completa dentro del plazo establecido. • Desnaturaliza la figura de la subsanación, la cual está limitada a aclarar, completar o precisar información ya existente, pero no a incorporar elementos nuevos que modifiquen la oferta. En este sentido, el RUT aportado para la subsanación requerida por la entidad, con fecha anterior al cierre del proceso, es el único válido para efectos de la evaluación, y con base en dicho documento debe verificarse el cumplimiento de los códigos CIIU exigidos, conforme a la regla establecida: "La persona natural o jurídica debe tener incluida dentro de su actividad

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
	económica el código CIIU 4290 o CIIU 4330, ya sea como actividad principal o secundaria". Por lo anterior, se concluye que: • El oferente cumplió con la presentación del RUT dentro del término exigido (CUMPLE).
FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía	**CUMPLE**
LIBRETA MILITAR Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá adjuntar junto con su propuesta, fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso de conformidad con lo establecido en la Ley, la entidad verificará la situación militar con la entidad competente para ello.	**NO APLICA**
CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección,	**CUMPLE – SUBSANÓ**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa	
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman.	**CUMPLE**
AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente	**CUMPLE**
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del	**CUMPLE**

PÚBLICA

VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA – PERSONA JURIDICA	C/NC/NA/NR/SUB/RE
Decreto 1082 de 2015. Si el proceso de selección es limitado, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes. 1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública. 2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	
Certificación Bancaria	**CUMPLE – SUBSANÓ**

Que en de virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por **VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificado con el Nit 901277160-8, representada legalmente por **MARIA MONICA DUARTE GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.840.938 expedida en Villavicencio – Meta así:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURIDICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

Que respecto de la verificación técnica el resultado es el siguiente:

3. EVALUACIÓN TÉCNICA:

PÚBLICA

3.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

3.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
1.1.1.1. Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF, establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS**. En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o el proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado **FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS**, y la Entidad procederá a su verificación.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

AVAL DE LA PROPUESTA	C/NC/NA/NR/SUB
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, (…) *Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería (…)* Por lo tanto, los oferentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su oferta, el aval de la misma.	**CUMPLE**

PÚBLICA

AVAL DE LA PROPUESTA	C/NC/NA/NR/SUB

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	CUMPLE

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
1.1.1.10.CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mínimo (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto o alcance o actividades sean o correspondan con **CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE REDES DE OBRAS HIDROSANITARIAS O DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O ALCANTARILLADO SANITARIO y** que la sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO- RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. **ESPECIFICA** Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la instalación de tubería en PVC para sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial, en una longitud igual o superior a cien (100) Metros lineales, con un diámetro mínimo de 6 o más pulgadas. **NOTA 25:** Se entiende por contratos ejecutados y terminados aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentren recibidos a satisfacción por parte del contratante. **1.1.1.11.VALOR EJECUTADO** El ICBF, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial,	**CUMPLE – SUBSANÓ**

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB

expresado en SMMLV, así:

AÑO	SMMLV
2026	1.750.905
2025	1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
2014	$616.000
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación.

1.1.1.12.VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

Para acreditar la experiencia requerida en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El objeto o alcance o actividades para acreditar la experiencia del proponente sean o correspondan:

CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE REDES DE OBRAS HIDROSANITARIAS O DE ALCANTARILLADO PLUVIAL O ALCANTARILLADO SANITARIO

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 2 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, por lo cual, deberá aportar la certificación o certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

- Nombre de la empresa Contratante

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
• Dirección de la empresa contratante • Teléfono y/o correo electrónico de la empresa contratante • Nombre del Contratista • Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato • Objeto del contrato y/o alcance • Actividades y/o obligaciones desarrolladas • Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año) • Valor del contrato. • Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año). • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. **NOTA 26:** Para la verificación de la experiencia y la información adicional, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos: • Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado • Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final • Cuando se aporten certificaciones en calidad de consorcio o proponente plural a fin de verificar el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante. • La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o el documento previsto en el contrato. **NOTA 27:** Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública. Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los bienes y servicios o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad se reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente. **1.1.1.12.1. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA** • La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 2 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin en la invitación pública y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz. • **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente: o Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia. o Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección. o Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá como aportado por un solo integrante. En el **FORMATO No. 2 RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, se deberá indicar que integrante de la estructura plural aportará la experiencia. • Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, solo se tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas y/o allegada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. • En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente. • Para efectos de verificación de la experiencia, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado. • Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: o Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. o Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos. • Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato. • El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
• Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia. • Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. • No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución. **NOTA 28:** La documentación aportada para acreditar la experiencia que este en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el termino de traslado del informe de evaluación preliminar. **NOTA 29:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. **NOTA 30:** El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte. **NOTA 31:** El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 32: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O FUSIONADAS**: Cuando el Proponente o sus Integrantes, pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta los siguientes documentos: • Documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el conste las empresas que hicieron parte del mencionado proceso. En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad	

PÚBLICA

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)	C/NC/NA/NR/SUB
escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia. **NOTA 33:** Las adiciones, prorrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado. **1.1.1.13.<u>DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA</u>:** El ICBF no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia: o Subcontratos o Certificaciones expedidas por la interventoría o Auto certificaciones	

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Instituto verificará que el proponente que ofrece el MENOR PRECIO cumpla con las condiciones de la invitación pública, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUS ANEXOS**. La oferta económica debe ser diligenciada, así: El proponente deberá allegar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, a través de la plataforma SECOP II, diligenciado y suscrito por el proponente. Para la presentación de la propuesta, el proponente **DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan incidir en la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.	**CUMPLE**

PÚBLICA

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. **NOTA 45:** El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto total disponible por la Entidad, so pena de rechazo. La oferta deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros. **NOTA 46:** Los valores unitarios ofertados no podrán exceder los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad. So pena de rechazo. **5.1.1 AIU** El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A), sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente seleccionado se podrá solicitar el desglose del AIU	

PÚBLICA

PROPUESTA ECONÓMICA	C/NC/NA/NR/SUB
ofertado] Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.	

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

ACEPTACIÓN DE FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS	C/NC/NA/NR/SUB
Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en la ficha de condiciones técnicas y en la Invitación Pública, la cual hace parte integral del documento **ESTUDIOS PREVIOS** las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentado y suscrito la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	
RESULTADO	**CUMPLE**

PÚBLICA

OFERTA DE MENOR VALOR	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC0022026MET

Proponente: VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S

El valor de la suma para cumplir el objeto de ***"REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO ZONAL PUERTO LÓPEZ, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN REGIONAL META DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, CON EL FIN DE MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO Y MITIGAR REBOSES, OBSTRUCCIONES Y AFECTACIONES QUE COMPROMETEN LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LA SEDE.",*** es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($145.000.000 MCTE), el** cual se ejecutará en su totalidad como una bolsa de recursos, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica, valores que incluyen IVA y demás impuestos de Ley el cual es la oferta por menor precio ofertado, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica de menos precio ofertado el cual se presentó por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($107.753.346),** valores que incluyen AIU e IVA, y demás impuestos y deducciones de ley, así como la obligación del pago del impuesto correspondiente a la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia equivalente al 0,5% y FONSECÓN, equivalente al 0,5% del valor del contrato. Se debe tener en cuenta que ninguno de los ítems descritos no sobrepasa el precio unitario techo establecido por el Instituto.

En conclusión, con base en la verificación del menor precio ofertado, la verificación de la capacidad jurídica y técnica del proceso de mínima cuantía No. MC0022026MET, se determina que el proponente **VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.,** identificado con el Nit 901277160-8, representada legalmente por **MARIA MONICA DUARTE GUERRERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.840.938 expedida en Villavicencio – Meta, motivo por el cual **CUMPLE**, requisitos jurídico y técnicos de la invitación pública que hace parte de los requisitos exigidos en la invitación pública tal como se refleja en esta evaluación.

De acuerdo con lo anterior el resultado de la evaluación es el siguiente:

OFERTA DE MENOR VALOR	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS JURIDICOS	RESULTADO
VERDE URBANO ARQUITECTURA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACIÓN JURÍDICA		FIRMA
Martha Liliana Flórez Garzón	Contratista del Grupo Jurídico y Contractual ICBF Regional Meta	
Daniel Francisco Forero Colorado	Contratista del Grupo Jurídico y Contractual ICBF Regional Meta	

EVALUACIÓN TÉCNICA		FIRMA
Diana Lorena Rueda Córdoba	Coordinadora Grupo Administrativo y Del Talento Humano ICBF Regional Meta	
Kevin Rodrigo Sánchez Garcia	Contratista del Grupo Administrativo y Del Talento Humano ICBF Regional Meta	

PÚBLICA